

INFORME DE VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA REALIZADA POR LA EMPRESA SERINZA SOLUTIONS, S.L. EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO EVOLUTIVO, ALOJAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PÁGINA WEB DE CANARY ISLANDS FILM MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DENTRO DEL PROGRAMA “DESARROLLO DEL SECTOR AUDIOVISUAL CANARIO”

Expte.: L406-24

En relación a la petición de la mesa de contratación de valorar la justificación de la oferta anormalmente baja presentada el 7 de agosto de 2024 por la licitadora SERINZA SOLUTIONS, S.L. en el expediente de referencia, D^a Natacha Mora Yanes, técnica coordinadora de la Unidad Canary Islands Film, declarando que no concurre conflicto de interés alguno que afecte a la objetividad en la emisión de este informe, por la presente **INFORMA:**

PRIMERO.- Se procede al análisis de la justificación presentada, teniendo en cuenta lo que se establece en el artículo 149.4 de la LCSP, que dispone que *“En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.*

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo indicado en el requerimiento, la licitadora indica que se realiza la justificación de los valores ofertados atendiendo al Artículo 149 de la LCSP:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

No hace referencia en su escrito al punto e) “O posible obtención de una ayuda del Estado”, conforme al cual también se podía justificar la oferta anormalmente baja de conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP.

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta
38003 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA NATALIA MORA YANES	Fecha: 19/08/2024 a las 11:26:12
En la dirección https://portafirmas.icdcultural.org/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W8QPAONQ4EJDXYWCUC3UJM6DR000046922	 
Este documento ha sido descargado el 19-08-2024 11:19:47	

TERCERO.- A tenor del contenido de la justificación presentada por la empresa SERINZA SOLUTIONS, S.L., presentado el informe en plazo, y analizados los distintos aspectos que abarcan en el referido documento, se concluye que el contenido del mismo **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, visto que se atiende a justificar y argumentar debidamente los puntos del apartado 4 de dicho artículo.

En este sentido, la licitadora explica los cálculos de costes directos e indirectos que integran su oferta y aclara las ventajas con que cuenta la empresa por contar ya con herramientas software para la gestión del proyecto sin necesidad de costes añadidos, así como por estar certificada en Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001 y en Esquema Nacional de Seguridad, nivel medio, con lo que no necesita una inversión en la norma con arreglo a este proyecto, aportando, por tanto, información sobre las herramientas software y sobre la calidad en sus procedimientos que justifican la oferta en cuanto al punto “a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción*” del artículo 149.4 LCSP.

Indican que “la empresa dispone ya de un sistema instaurado de guardias 24/7 asociado a diferentes proyectos que permiten mantener un servicio de atención telefónica y vía email de mantenimiento web, cubriendo el servicio que se apunta en los pliegos” que justifica la oferta en cuanto al punto “b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras*” del artículo 149.4 LCSP.

Aportan información sobre el cálculo de los costes del servicio en función de las horas de dedicación del personal que destinarían a realizar los servicios de conformidad con el salario previsto para la categoría de titulado superior en el convenio colectivo aplicable y presenta declaración responsable indicando que la empresa cumple en materia laboral y de derecho del trabajo de los trabajadores con la legalidad vigente y que el precio ofertado por la empresa para la ejecución del contrato no afectará a tal cumplimiento, que justifica la oferta en cuanto al punto d) “*El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP*” del artículo 149.4 LCSP.

No aclara ventajas en su escrito que relacione o pudieran relacionarse con el punto “c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras*” del artículo 149.4 LCSP.

En relación con la justificación del último punto, la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales indican lo siguiente:

“El procedimiento contradictorio para la justificación de las ofertas en baja anormal o desproporcionada debe estar dirigido exclusivamente a despejar las posibles dudas sobre la viabilidad de la oferta, sin que sea necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma. Sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta”. Resolución 149/2016, de 19 de febrero TACRC.

“No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada. Sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo (Resoluciones nº 26912015, de 22 de mayo, nº 46512015, de 23 de marzo de 2015, nº

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta
38003 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA NATALIA MORA YANES	Fecha: 19/08/2024 a las 11:26:12
En la dirección https://portafirmas.icdcultural.org/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W8QPAONQ4EJDXYWCUC3UJM6DR000046922	 
Este documento ha sido descargado el 19-08-2024 11:19:47	

29012016, de 22 de abril de 2016, nº 42512016, de 10 de junio de 2016, entre otras”. Resolución 517/2016 TACRC

“Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora”. Resolución nº 379/2014 del TACRC

CUARTO.- Por todo lo anteriormente expuesto, al permitir la argumentación de la licitadora hacer un juicio de valor sobre la viabilidad de su oferta y establecer el artículo 149.4 de la LCSP opciones alternativas para la justificación y no la exigencia de la argumentación sobre la totalidad de los puntos que recoge, SE CONCLUYE que existen motivos suficientes para aceptar la justificación de la oferta anormalmente baja aportada por la empresa SERINZA SOLUTIONS, S.A., por no afectar a la ejecución, la calidad, ni las obligaciones del servicio, así como el cumplimiento de la normativa social y laboral.

Y para que así conste, se firma el presente informe a los efectos solicitados y sin perjuicio de criterio mejor fundado, en Santa Cruz de Tenerife, en fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Técnica coordinadora de la Unidad Canary Islands Film.

C.I.F. A-35077817

Calle León y Castillo, 57- 4ª planta
35003 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 277530

C/ Puerta Canseco, 49 – 2ª planta
38003 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA NATALIA MORA YANES	Fecha: 19/08/2024 a las 11:26:12
En la dirección https://portafirmas.icdcultural.org/modules.php?mod=portal&file=verificar_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W8QPAONQ4EJDXYWCUC3UJM6DR000046922	 
Este documento ha sido descargado el 19-08-2024 11:19:47	